



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA MERDITELY S.A.

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.

3
4
5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
6 veintidós de noviembre del dos mil siete, ante mi, Doctor MARCOS NICOLAS
7 DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,
8 comparecen por sus propios derechos, los señores: KEVIN ORLANDO TORRES
9 CERVANTES, soltero, ejecutivo; ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO,
10 soltera, estudiante; las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
11 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
12 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la
13 que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
14 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor
15 siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de
16 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
17 sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO
18 SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los
19 señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES y ROSA MERCEDES
20 DOMINGUEZ VILLAO. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:
21 DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se
22 denominará MERDITELY S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador,
23 el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO
24 SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación,
25 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,
26 transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución
27 de: a) Toda clase de materiales electricos, construccion, ferreterias y materiales de
28 reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos. b) Productos naturales; productos



1 agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para
2 consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica,
3 productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o
4 humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo
5 camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de
6 imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, ropa interior,
7 calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración
8 partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y
9 repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
10 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,
11 accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos,
12 implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y
13 equipos para la boratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia;
14 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y
15 equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y
16 cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de
17 librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
18 compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en
19 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
20 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de
21 cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos
22 de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
23 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas
24 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de
25 agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas,
26 tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
27 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y
28 accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, pescados ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje;

DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecanicas. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, limpieza, reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales;

QUINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y



1 artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de
2 envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se
3 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, investigación de personal,
4 psicológica, tributaria, económica, contable, financiera, ambiental, técnica,
5 agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera; b)
6 Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como como
7 obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y
8 repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia
9 de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento
10 de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá
11 realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y
12 técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos,
13 diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y
14 perforación pozos de aguas profundas; OCHO.- La compañía podrá dedicarse a
15 la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes
16 de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.-
17 Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de
18 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías,
19 bares, juegos de recreación, lavanderías, gasolineras; Industrias del área
20 alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación
21 técnica y artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus
22 fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción
23 de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá
24 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general;
25 así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La
26 explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies
27 bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
28 grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales;



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquet

NOTARIO

- cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.
- 3 Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaronerías; c) La actividad
4 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
5 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
6 externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d)
7 La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse
8 a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y
9 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
10 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Podrá realizar embalajes,
11 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga
12 extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o
13 privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.-
14 Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de
15 minerales; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
16 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así
17 como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.-
18 También se podrá dedicar a toda clase de eventos de publicidad, propaganda
19 pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,
20 radio, televisión, carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin.
21 Realizará la producción, creación, elaboración, comercialización de películas,
22 programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de
23 publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la
24 materia publicitaria DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar
25 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;
26 DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro
27 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
28 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;

1 **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar,
2 administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de
3 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
4 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
5 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
6 inherentes a los actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de
7 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan
8 títulos ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos
9 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista
10 en general, jugadores y equipos de futbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por
11 cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías
12 de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
13 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.
14 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
15 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

16 **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
17 **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
18 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA:**

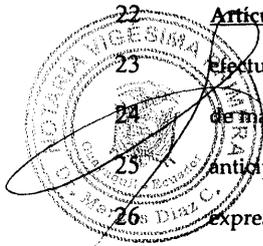
19 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
20 Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
21 cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**

22 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
23 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El
24 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones
26 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE**
27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del
28 **cero cero uno al ochocientos inclusive.** Cada acción es indivisible y da derecho

NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casqueiro
NOTARIO

a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO ha suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare



1 presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por
2 todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General**
3 **Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez
4 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el
6 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
8 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales
9 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
10 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de
11 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se
12 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el
13 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
14 previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a
15 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
16 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
17 forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para
18 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
19 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la
20 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria,
21 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
22 accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los
23 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
24 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
25 en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo:**
26 **Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el
27 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
28 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7164697
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2007 12:13:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- MERDITELY S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al

1 gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
2 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
3 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)
4 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
5 del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
6 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
7 Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación,
8 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
9 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
10 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
11 liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto;

12 **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente
13 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial
14 en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
15 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
16 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que
17 implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes;
18 **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas
19 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que
20 estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al
21 liquidador.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores
autorizan a la DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOA, para realizar
todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el
certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-

f) Ilegible.- Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOA.- Abogada.- Registro



1 número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
2 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
3 la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan
4 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
5 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
6 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

7
8

9 **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**

10 Ced. Ciud. No. 0909963035

11 Cert. de Vot. No. 170-0315

12
13

14 **ROSA MERCEDES DOMÍNGUEZ VILLAO**

15 Ced. Ciud. No. 0923829824

16 Cert. de Vot. No. 289-0010

17
18
19

EL NOTARIO

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

20
21

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

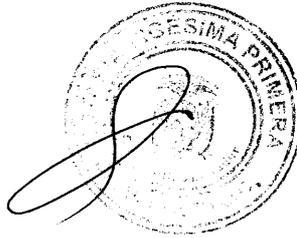
22
23
24
25
26



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 07-G-IJ-0007753, dictada por la **Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil**, el 23 de noviembre del 2007, se tomó nota de la **aprobación** que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MERDITELY S.A.**, otorgada ante mi el 22 de noviembre del 2007.- Guayaquil, veintisiete de noviembre del dos mil siete.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 58.968
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0007753, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez de Pesantez, el 23 de Noviembre del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MERDITELY S.A.,** de fojas **137.341 a 137.356,** Registro Mercantil número **24.571.** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.**

ORDEN: 58968



S

REVISADO POR:


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0021823

Guayaquil, 17 DIC 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MERDITELY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-